



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Palacio de Justicia Carrera 45 No. 68 sur - 61 Piso 1 Oficina 108
Sabaneta - Antioquia
Teléfono 288 57 63

Oficio: 352
Sabaneta, 02 de julio de 2020

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. "EPM"
E.S.D.

Asunto: Informa embargo

Me permito comunicarles que, por auto de la fecha, proferido en el proceso **EJECUTIVO** radicado bajo el No.056314089001-2020-00103-00 promovido por la sociedad SERVITRANS FLANDES S.A.S. con NIT. 900.421.154-7, en contra de la sociedad M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 811.014.761-1, este Despacho por auto de la fecha, decretó las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y retención de los dineros que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. "RPM", adeuda a la sociedad M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 811.014.761-1 con código No. CW 12087 por concepto de "Construcción, reposición y modernización de las redes y acometidas de acueducto y alcantarillado y obras accesorias; en las cuencas La Seca y el sector Doce de Octubre y en los circuitos Picacho y Popular Grupo 1".
2. El embargo y retención de los dineros que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. "EPM", adeuda a la sociedad M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 811.014.761-1 con código No. CW 59900 por concepto de "Construcción de las redes de conducción, impulsión, distribución secundaria y obras complementarias para el proyecto Expansión Envigado El Capiro".

Se informa que los dineros que se retengan en razón de dicho embargo, deberá consignarlos a nombre de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 05631 20 42 001 que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Sabaneta, tiene en el Banco Agrario de Colombia S. A. de Envigado, previniéndole que la no consignación oportuna de los mismos, le traerá como consecuencia responder por dichos valores. (Art. 593 C.G.P.).

Favor proceder de conformidad.

Cordialmente,


ANA MARÍA RUÍZ LONDOÑO
SECRETARIA

